



República del Ecuador



---

**PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 411-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

**CAUSA No. 411-2013-TCE**

Quito, viernes 8 de noviembre de 2013, a las 16H00.

**1. Antecedentes.-**

Mediante escrito recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el jueves 31 de octubre de 2013, a las catorce horas con treinta y cinco minutos (fojas 54 a 61), y por haber sido designada, mediante sorteo, para actuar en calidad de Jueza de Instancia, según se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General (foja 61 vuelta) llegó a mi conocimiento el recurso ordinario de apelación por asuntos litigiosos internos en la organización política, planteado por el señor **CRNEL. LUIS FERNANDO TAPIA LOMBEIDA**, en contra de la Resolución del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero" de fecha 22 de octubre de 2013.

Mediante providencia de fecha martes 5 de noviembre de 2013 a las 19h30 dispuse que, por Secretaría de este despacho se remita atento oficio al Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional PSP "21 DE ENERO", para que remita en el plazo de veinticuatro horas el expediente que originó la resolución adoptada en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2013, mediante la cual se ratificó la sanción al señor **CRNEL. LUIS FERNANDO TAPIA LOMBEIDA**, por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", completo y debidamente foliado; y, justifique documentadamente cuál fue la fecha en que se produjo la notificación del acto respecto del cual se apela. Igualmente se pidió al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal copia certificada del Estatuto del Partido Político Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", vigente al 22 de octubre de 2013.

---

*Justicia que garantiza democracia*

Con fecha 7 de noviembre de 2013, a las 15h54, se recibe en este despacho el oficio N° 13-076-PSP-SEC, de fecha 7 de noviembre de 2013, suscrito por el Presidente Nacional del PSP, "21 de Enero", Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, en el que remite en copias simples foliadas el expediente requerido. Con fecha 7 de noviembre de 2013, a las 10h52, se recibe en este despacho el oficio N° CNE-SG-2013-1997-Of, suscrito por el Secretario General Encargado del Consejo Nacional Electoral, al cual se adjuntan los estatutos vigentes del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", Lista 3. Documentación que se agregó al expediente.

He dispuesto también agregar al expediente el escrito presentado a las 14h37 de hoy 8 de noviembre de 2013, por parte del señor Luis Tapia Lombeida, autorizando al profesional del derecho para que realice el trámite correspondiente en secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral.

## **2. Competencia.-**

Los artículos 217 y 221, número 1 de la Constitución de la República, concordantes con los artículos 18, 61, 70, números 1 y 4, 72 incisos tercero y cuarto, 244, 268 número 1, y, 269 número 11, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, configuran la competencia para atender y resolver este asunto, y así lo declaro.

## **3. Oportunidad.-**

El numeral 11, del artículo 269 del Código de la Democracia, concordantemente con el artículo 50 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales prescribe que "el recurso ordinario de apelación podrá ser presentado por quienes cuenten con legitimación en los casos establecidos en el artículo 269 del Código de la Democracia, y dentro del plazo de tres días contados desde la notificación que se recurra".

En el presente caso, la resolución apelada, fue notificada el 29 de octubre de 2013 y la presentación del recurso, materia de análisis se realizó con fecha 31 de octubre de 2013, según lo afirma el apelante, por lo que se encuentra oportunamente interpuesto.

## **4. Legitimación activa.-**

De foja 47 a 53 obra el Acta certificada de las elecciones de la directiva provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", Lista 3, correspondiente a la provincia de Bolívar, de la que aparece que el señor **LUIS FERNANDO TAPIA LOMBEIDA**, fue electo como Director Provincial de esa Organización Política para el periodo 17 de enero de 2012, al 17 de enero de 2016, habiendo sido posesionado y juramentado para tal dignidad a los 17 días de enero de 2012, en la ciudad de Guaranda.

Con la calidad mencionada comparece e interpone el recurso de apelación por lo que goza de legitimación activa en los términos del artículo 244 del Código de la Democracia.

Por las razones expuestas, y cumplidos los requisitos del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en mi calidad de Jueza Electoral, avoco conocimiento y admito a trámite la presente causa y **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con el Art. 62 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y a través de Secretaría General, cítese con el contenido del presente auto y copia certificada del escrito de interposición del Recurso de Apelación al Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional PSP “21 DE ENERO”, y por tal Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de esa Organización Política, en las oficinas principales ubicadas en la calle Bélgica 172 entre Av. 6 de diciembre y Av. Eloy Alfaro.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 62 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y a través de Secretaría General, cítese con el contenido del presente auto y copia certificada del escrito de interposición del Recurso de Apelación, al Defensor del Afiliado del partido Sociedad Patriótica “21 DE ENERO”, señor Crnel. Paco Fierro, en las oficinas principales ubicadas de la organización en la calle Bélgica 172 entre Av. 6 de diciembre y Av. Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito.

**TERCERO.-** Señálese para el día lunes 11 de noviembre de 2013, a las 15h00, la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N° 37-49 entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** De conformidad con el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los señores Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa y Crnel. Paco Fierro, deberán:

- a) Designar un abogado defensor de su confianza, para que los asista durante todo el trámite;
- b) De no contar con un abogado de confianza el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha;
- c) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho;
- d) De no concurrir en el día y hora señalados, no justificar su inasistencia, quedan prevenidos que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme al Art. 251 del Código de la Democracia; y,

*Justicia que garantiza democracia*

- e) Con el fin de garantizar los principios de inmediación y celeridad, se dispone que por Secretaría General se le asigne al Partido Sociedad Patriótica una casilla Contencioso Electoral, y de igual manera deberán señalar domicilio electrónico.

**QUINTO.-** Por Secretaría de este despacho, remítase atento oficio al Dr. Ernesto Pazmiño, Defensor Público General, para que disponga la comparecencia de un defensor público para la audiencia que se llevara a efecto el día lunes 11 de noviembre de 2013, a las 15h00, adjuntando copia certificada del escrito de apelación.

**SEXTO.-** Se insiste al titular del partido político el envió del expediente en original o copias debidamente certificadas, en el plazo de veinticuatro horas.

**SÉPTIMO.-** Se recuerda a las partes procesales, que en el día y hora señalados para la audiencia oral de prueba y juzgamiento, deberán comparecer y presentar las pruebas de cargo y descargo, que consideren pertinentes.

**OCTAVO.-** Notifíquese, con el contenido del presente auto, al recurrente señor **CRNEL. LUIS FERNANDO TAPIA LOMBEIDA**, en la casilla contencioso electoral N° 054 del Tribunal Contencioso Electoral; así como en los correos electrónicos [spbolivar@hotmail.com](mailto:spbolivar@hotmail.com) y [rcobos@pontonet.ec](mailto:rcobos@pontonet.ec);

**NOVENO.-** Publíquese el presente Auto en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; y,

**DÉCIMO.-** Continúe actuando la Ab. Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora del despacho.

*Notifíquese y Cúmplase.-* f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Ab. Tatiana Intriago Cedeño

**SECRETARIA RELATORA**